

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

I

El Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU, Presidente y representante en este acto de la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina.

El Lic. Juan RIOS DEL PRADO, Rector y representante legal de la Universidad Mayor de San Simón, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591 de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UMSS**.

Ambas autoridades, acuerdan desarrollar el presente convenio de colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en áreas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Formación de Recursos Humanos en grado y/o postgrado.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscriptas a ambas Instituciones de Educación Superior.

IV

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Organización de cursos de postgrado en temas de interés de ambas Instituciones.

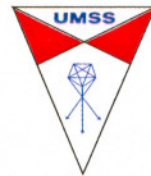
V

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

VI

El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que ésto sea posible. Los gastos de viaje correrán a cargo de la Universidad de origen y los de estadía a cargo de la Universidad receptora, en la medida de las posibilidades presupuestarias.





Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones para financiar los fondos derivados de estos intercambios.

VII

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

VIII

Este acuerdo no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

IX

Este convenio se mantendrá vigente durante dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

X

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado en las fechas señaladas.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Arq. Gustavo Adolfo Azpiazu
PRESIDENTE
En La Plata, Argentina, agosto de 2009

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
En Cochabamba, Bolivia, agosto de 2009

Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON